



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTUCIONAL  
ENTRE  
EL SENADO  
Y  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD DE  
VALPARAISO**

En Valparaíso, a 4 de septiembre de 2018, entre: la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, en adelante también "la Facultad", representada por su Decano don ALBERTO BALBONTÍN RETAMALES, de nacionalidad chilena, Abogado, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.846.338-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Errázuriz N° 2120, comuna de Valparaíso; y el **SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante "el Senado" o "La Corporación", representada por su Secretario General, don MARIO LABBÉ ARANEDA, de nacionalidad chilena, Abogado, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.983.298-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Pedro Montt esquina Guillermo Rawson, edificio del Congreso Nacional, comuna de Valparaíso, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

**PRIMERO:** La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso imparte la carrera de Derecho, conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

**SEGUNDO:** En el plan de estudio de la referida carrera se considera la realización de Pasantías con el objeto que los estudiante puedan apreciar las distintas alternativas en el ejercicio de la Abogacía.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes antes individualizadas acuerdan que la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, enviará estudiantes de esa carrera, con el objeto que efectúen las actividades que han sido definidas como "Pasantías Especializadas", en cualquiera de las Oficinas del Senado.

**CUARTO:** Las referidas Pasantías especializadas tendrán una duración de cuatro meses por cada alumno, distribuidas conforme a las sucesivas etapas descritas en las directrices señaladas en la cláusula segunda y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes, que no podrán ser inferior a 4.5 horas semanales.

**QUINTO:** El número de estudiantes que en cada período ingrese a efectuar "Pasantía Especializada" en virtud del presente convenio será acordado entre el Senado y la Facultad.





**SEXTO:** La Universidad deberá remitir al Senado una “Carta Solicitud de Pasantía Especializada”, instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad, el nombre del supervisor docente y certificado de vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 16.744.

**SEPTIMO:** El Senado en señal de aceptación de los estudiantes propuestos emitirá una comunicación con indicación de la fecha de inicio y término de la “Pasantía Especializada”. En el mismo documento se indicará además, el nombre del o los encargados del Senado de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

**OCTAVO:** La Facultad designará, al inicio de cada semestre académico, un supervisor docente, que coordinará con el Senado la debida ejecución del presente convenio, si no lo nombrare se entenderá que dicha función la cumple el coordinador del Consultorio Jurídico.

**NOVENO:** Los estudiantes que realicen su “Pasantía Especializada” en el Senado estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional.

**DECIMO:** Entre el Senado y los estudiantes de la Facultad que realicen su Pasantía Especializada, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Senado la calidad de empleador ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.

**DECIMO PRIMERO:** Sin perjuicio del informe final y a fin de velar por la correcta ejecución del presente convenio, el Senado se reserva la facultad de evacuar informes reservados en relación al desempeño de los alumnos seleccionados.

**DECIMO SEGUNDO:** La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, prorrogable automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días corridos.

No obstante lo anterior, el Senado se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, así como a cualquier período de Pasantía Extracurricular de uno o más alumnos por razones de interés público, calificadas como tales por el Senado.





**DECIMO TERCERO:** La ejecución del presente convenio no implicará gasto alguno para el Senado.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**DECIMO SEXTO:** La personería del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, don Alberto Balbontín Retamales consta en Decreto TRA N° 315/5/2016.

La personería de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del SENADO consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.



  
Mario Labbé Aráneda  
Secretario General del Senado

  
Alberto Balbontín Retamales  
Decano Facultad de Derecho y Ciencias  
Sociales  
Universidad de Valparaíso  
